

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,  
y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid ....	260	130	65	22
Para el Reino ...	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias .....	440	220	110	

N.º 805.

AÑO DE 1857.

VIERNES 17 DE FEBRERO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gober-

nadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

Relacion número 102 de las fincas nacionales designadas para su tasacion á virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del año último á cualquier español ó extranjero.

NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS.

CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.

CORPORACION Á QUE PERTENECIAN.

PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN.

3787.....	Un cercado de olivar y viña, y la hacienda de la Paunilla....	Minimos .....	Harahal.....	Sevilla.
3788.....	Mitad del cortijo del Mocho.....	S. Pablo de Sevilla.....	Rinconada.....	
3789.....	Una suerte de olivar.....	Minimos.....	Estepa.....	
3790.....	250 fanegas de tierra calma.....	Monjas de Santa Clara.....	Bodonal.....	
3791.....	Una hacienda de olivar llamada S. Agustin.....	S. Agustin de Sevilla.....	Carmona.....	Toledo.
3792.....	Una huerta.....	Dominicos.....	Talavera.....	
3793.....	Otra idem.....	Carmelitas.....	Idem.....	
3794.....	Dos pedazos de tierra.....	Monjas Franciscas.....	Valde Santo Domingo.....	
3795.....	La dehesa titulada de los Llanos.....	Monjas Gaitanas.....	Vargas.....	Cádiz.
3796.....	Una postura llamada la Capitana.....	Dominicos.....	Burguillos.....	
3797.....	Una casa calle del Marzal, num. 103.....	Monjas descalzas.....	Cádiz.....	
3798.....	Otra, calle de la Bendicion de Dios, num. 124.....	Idem.....	Idem.....	
3799.....	Otra, calle de la Carne, num. 177.....	Idem.....	Idem.....	Zamora.
3800.....	Otra, calle del Fideo, num. 27.....	Idem.....	Idem.....	
3801.....	Otra, calle de la Amargura, núms. 102, 103 y 104.....	Idem.....	Idem.....	
3802.....	Otra, calle de Guanteros, num. 54.....	Monjas de Santa Maria.....	Idem.....	
3803.....	Otra, en la misma calle, num. 63.....	Idem.....	Idem.....	
3804.....	Una heredad de tierra.....	Monjas de S. Juan de Jerusalem.....	Madridanos.....	
3805.....	Otra idem.....	Monjas de las Dueñas.....	Idem.....	
3806.....	Otra heredad de idem.....	Monjas descalzas.....	Cubillos.....	

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes, con fecha 27 del mes próximo pasado, me dicen lo siguiente:

Las Cortes han tenido a bien declarar que los oficiales que, contando en 1.º de Junio de 1835 veinte años de antigüedad en su último grado, fueron reemplazados en los cuerpos antes del 26 de Abril de 1836, en que debió quedar extinguida la clase de excedentes, y ascendieron al empleo efectivo de que solo estaban graduados, tienen derecho al grado inmediato, concedido por resarcimiento general en el decreto de 1.º de Junio de 1835, siempre que hayan pasado revista de presente en su respectivo cuerpo, hecho en él el servicio que les ha correspondido, y hagan la solicitud por conducto de sus gefes. De acuerdo de las mismas lo comunicamos a V. E. á fin de que se sirva dar cuenta a S. M. para los efectos consiguientes.

Y habiendo dado cuenta a S. M., me manda lo traslade á V., como de su Real orden lo ejecuto, para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1837. = Vera.

## CÓRTESES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARREGUI.

Sesión del día 16 de Febrero.

Se abrió á las doce y media, y leída el acta anterior, quedó aprobada.

El Sr. TARIN pidió se diese cuenta de una proposición que había presentado á la mesa con fecha 14 del corriente.

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones:

Una del Sr. Vazquez Parga y otros, relativa á que las Cortes declarasen que el decreto de 21 de Enero sobre devolución de bienes nacionales no es derogatorio, sino confirmatorio del de 30 de Setiembre de 1835.

Otra del Sr. Alcoriza acerca de no haber habido resolución á las diferentes proposiciones hechas por D. Ramon Esteban Galindo, ofreciendo dar la libra de pólvora á dos reales y medio, en virtud de haber fenecido en 1.º de Diciembre último la contrata que sobre la misma tenía la compañía de Cárdenas dándola á 5 reales, y aun continúa con dicha contrata sin haberla renovado, por lo que pide se exija la responsabilidad á quien haya lugar por no haberse dado cuenta de las referidas exposiciones de Galindo.

El Sr. PRESIDENTE anunció iba á darse cuenta de la proposición reclamada por el Sr. Tarin. Esta se reducía á que en vista del abatimiento, ansiedad y abandono en que se hallan los pueblos invadidos por las facciones, las Cortes, usando de sus facultades, nombren tres Diputados de su seno para que pasen á cada una de las provincias invadidas, con amplias facultades para inspeccionar los actos del ejército.

El Sr. Secretario FERRO MONTAOS dijo, que habiendo recibido esta proposición la mesa, y teniendo presente lo resuelto por el reglamento en uno de sus artículos (lo leyó), y que otra proposición análoga había sido desechada, por eso la mesa no había creído oportuno dar cuenta de la presentada por el Sr. Tarin.

Se preguntó si se admitía á discusión, y fue desechada.

Se leyó por segunda vez una proposición del Sr. Valdés Busto, que

pedía á las Cortes se sirvan declarar que en cualquier asunto que se

discuta, y en cualquier estado de la discusión, si á alguno de los señores

Diputados le ocurriera medio de oponer las opiniones contrarias, ó

hacera alguna aclaración con que se abreviasen las disputas, y se economi-

zara el tiempo, le sea permitido expresar brevemente sus ideas, quedando al cuidado del Sr. Presidente la facultad de imponerle

silencio cuando y según su prudencia le dicte.

Después de una ligera discusión acerca de la comisión á que debía pasarse entre los Sres. Caballero y Huelves, se acordó pasase á la de Legislación.

Igualmente se leyó por segunda vez otra del Sr. Valdés (D. Dionisio), que dice así:

Pido á las Cortes tengan á bien mandar que por la comisión de Marina se informe á las mismas en virtud de qué ley, ordenanza ó disposición se hallan establecidos los buques de vapor ingleses en la línea de Sevilla y Cádiz, y otros tres ó cuatro franceses en la de Málaga, Valencia y Barcelona.

Admitida á discusión, pasó á la comisión de Marina.

Se dió cuenta de un oficio remitido por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernación, al que acompaña todos los antecedentes sobre los límites de la provincia de Logroño, para que en su vista resuelvan las Cortes lo conveniente.

El Sr. ARMENDARIZ dijo que sin embargo de estar persuadido que las Cortes conocerían la urgencia de este asunto, sin embargo se atrevía á pedir pasasen estos documentos con recomendación á la comisión de Territorio, porque había pueblos en las provincias de Navarra y Alava, que podían decirse estaban en anarquía, pues algunos pueblos de la provincia de Navarra recibían órdenes de las autoridades de Logroño, y en Alava otros que les recibían de Navarra.

Se acordó pasase dicho oficio y documentos á la comisión de Territorio con urgencia.

Las Cortes oyeron con agrado las felicitaciones de la diputación provincial de Córdoba por haber confirmado á S. M. la Reina Gobernadora en la Regencia durante la menor edad de su augusta Hija Doña Isabel II, y de la de Teruel con motivo de la salvación de la invicta Bilbao.

Se mandó pasar á la comisión de Poderes los de D. Miguel Verterra, Diputado suplente por la provincia de Oviedo.

Se dió cuenta de una exposición del ayuntamiento constitucional de Santa Cruz de Mudela, en que manifiesta los males que aquejan á aquella provincia por lo abandonada y expuesta que se halla á las facciones, sin saber el paradero de las tropas destinadas á su persecución, y pidiendo se aplique el remedio oportuno á tantas calamidades.

Habiéndose preguntado si esta exposición pasaría al Gobierno para los efectos convenientes,

El Sr. CEVALLOS manifestó era de absoluta necesidad pasase con recomendación, para que el Gobierno mirase con compasión aquella provincia, cuyas calamidades iban en aumento; y que si no se trataba de ponerlas brevemente un término, cuando se quisiera ya no sería tiempo.

El Sr. MONTOYA dice que esta manifestación es una copia de otra exposición de Alcaudete, que es bastante energética; y que espera que las Cortes apreciando las circunstancias terribles en que se hallan los pueblos de la Mancha, sus sacrificios y padecimientos, nombrarán una comisión para que investigue el motivo por qué no se baten aquellas facciones, porque se ha visto que los enemigos han hecho estragos teniendo muy cerca una partida de 50 caballerías de la Real Hacienda, que prefirieron apremiar á un ayuntamiento á batir á los facciosos.

Se queja en seguida de haber oído en el día de ayer unas expresiones ofensivas á los Nacionales de caballería, que los hay muchos en aquel país, suponiendo que lo son para tener caballo y hacer el contrabando.

El Sr. Seoane dice que no ha dicho lo que se supone; contesta el señor Montoya que lo dice el Diario de Cortes, y el Sr. Seoane dice que miente el Diario, continuando el Sr. Montoya sobre la necesidad de que se ponga en claro la conducta del comandante militar de la provincia, por cuyo motivo se opone á que esta exposición pase al Gobierno.

El Sr. ALCORIZA se opone, no á que esta solicitud pase al Gobierno, sino á que pase con recomendación, porque las Cortes no deben hacer ninguna, y que los Sres. Diputados de la Mancha están en la obligación de averiguar en quién está la culpa.

El Sr. MONTOYA dice que para esto propone que pase á una comisión que se elija.

El Sr. CEVALLOS añade que los Diputados de la Mancha, al aceptar su encargo, tuvieron presente la obligación en que se constituían, y que la cumplirán.

El Sr. SEOANE dice que se alegra que se haya suscitado esta cuestión porque convence la necesidad de que se apruebe el dictamen de la comisión de Guerra sobre requisición de caballos, pues que desde Aranjuez hasta Almagro existen 600 soldados de caballería instruidos,

pero sin caballos; y que solo á tenerlos la mitad de ellos, las facciones de la Mancha hubieran desaparecido; y aprovecha esta ocasión para que se enmende un yerro que se le imputa en la sesión de ayer, pues habiendo hecho un elogio de la Guardia nacional de caballería de Madrid, y en general de la de España, se lee en el Diario haber dicho que las nueve décimas partes de los Milicianos de caballería lo son para tener caballo, y que este lo quieren para hacer el contrabando, no habiendo dicho tal absurdo, porque entonces hubiera pedido la reforma de la Guardia nacional de caballería, y que lo que dijo es que hay pueblos en los cuales las nueve décimas partes de los Guardias nacionales de caballería no tienen más oficio que el de contrabandistas; que esto no tiene que ver con lo anterior, porque estos son lunares que hay en todas las carreras y en todas las clases de este pícaro mundo; cuya expresión parece que es la misma de que usó, y concluye pidiendo que los taquígrafos hagan esta enmienda, porque no quiere aparezca una acusación hecha en el Congreso contra nueve décimas partes de la Guardia nacional de caballería.

El Sr. CABALLERO apoya lo manifestado por el Sr. Montoya, relativo á que pase esta exposición á una comisión especial, porque es necesario una medida legislativa que corte de raíz los males que se han hecho presentes.

Se manda pasar al Gobierno por 71 votos contra 68, y habiéndose preguntado si pasaría con recomendación, se suscitó una ligera discusión, en la que manifestó el Sr. Charco que haría una interpelación al Gobierno, á cuyo fin formalizaría una interpelación. Se acordó que pasase con urgencia.

Se mandan pasar á la comisión de Crédito público una exposición de D. Antonio Leon, vecino de Ubeda, para que las Cortes se sirvan declarar válidas las redenciones de censos hechas en virtud del decreto de 9 de Noviembre de 1820, y otra exposición de D. José Trujillo, vecino de Miguelurra, para que se le devuelva en metálico las mulas de labor y granos del suprimido convento de Calatrava en Almagro, que compró en la época anterior al Crédito público, que se le mandó devolver en 1823, y que se ha vuelto á incorporar de nuevo á la nación, á cuya devolución se ha negado la dirección de Rentas en concepto de no estar mandada la devolución de los bienes de esta clase, de que está apoderada la caja de amortización.

A la comisión de Caminos y Canales una exposición del ayuntamiento de Becerril y otros de la provincia de Palencia, apoyando lo manifestado por algunos Sres. Diputados acerca del canal de Castilla.

Se da cuenta de una exposición de varios exclaustrados de la provincia de Cádiz para que se dé el carácter de ley al decreto sobre supresión de regulares, se les declare hábiles para obtener destinos de cualquier clase, se les concedan los derechos civiles de que están privados y el título de ciudadanos españoles, proponiendo al mismo tiempo un medio para que se haga efectivo el pago de sus pensiones. Se manda pasar á las comisiones de Legislación y Eclesiástica.

Se aprueba un dictamen de la comisión de Legislación proponiendo que pase al Gobierno una memoria extendida por un escribano de Cámara de la audiencia de Galicia sobre arreglo de distritos de los juzgados de primera instancia, escribanos de número y Reales por contener algunos datos que pueden ser interesantes.

También se aprueba un dictamen de la comisión de Guerra acerca de una solicitud de Doña Rosario Paillo, viuda de un teniente coronel graduado de caballería, muerto de resultas de las heridas que recibió en una carga de caballería dada en Abril de 1834 en la entrada de nuestras tropas en Portugal, de cuyas resultas se apresaron cuatro carros de alhajas del pretendiente, siendo de dictamen la comisión que se le declare que le corresponde la viudedad de teniente coronel, y que á sus hijos huérfanos se les consigne la pensión sobre fondo de temporalidades con arreglo á la Real orden de 9 de Mayo de 1834; pagándose por la tesorería.

Pasándose á la orden del día, que era la continuación de la discusión pendiente ayer, se leyó el art. 4.º nuevamente redactado por la comisión de Guerra en los términos siguientes: Si de la totalidad de los caballos que con arreglo al art. 1.º están sujetos á la presente requisición no resultasen los 30 útiles que se necesitan, se completará este número con los de los Milicianos nacionales de caballería que no estén movilizados, distribuyéndose los que faltan para su complemento entre todas las provincias con proporción al número de los individuos que haya montados de este Instituto en cada una; pero se sacarán primero los útiles de aquellos que se hayan inscrito en la Milicia nacional desde el 2.º de Febrero, y cuando estos no sean bastantes para completar el cuerpo que haya correspondido á la provincia, se sorteará el resto entre los caballos de los demas. Las diputaciones provinciales darán parte al Go-

bierno antes del 31 de Marzo del número de caballos útiles que se han reunido, sin comprender los de los Milicianos nacionales, y el Gobierno con estos datos hará el repartimiento del déficit, hasta los 50 pedidos, entre las provincias de la monarquía, siguiendo la proporción antes indicada.

El Sr. SOSA: Me doy el parabién de que haya bastantes con los caballos que se piden, y que no sea necesario requisar las yeguas, como sucedió en la guerra de la independencia, en cuya época en la provincia de León, por ejemplo, de más de 2500 que había matriculadas, no quedaron ni 20 útiles: yo me acuerdo de haber visto entonces yeguas paridas, é ir las crías detrás de los escuadrones en que se había hecho entrar á aquellas. Convento pues en el fondo con este artículo; y solo me opongo á él porque no hace distinción entre los Milicianos nacionales de caballería, y en mi opinión debiera hacerse, tomando por base la antigüedad que cada uno tenga en el servicio; de suerte que caso de tener que acudir á esta benemérita clase para requisarla sus caballos, debía empezarse por tomar los de aquellos que sean mas modernos, y siguiendo este orden hasta que solo en un caso de extrema necesidad llegase á echarse mano de los caballos de los Milicianos nacionales que se alistaron primero. En este concepto pues es solo como me opongo al artículo.

El Sr. SANCHE: Si me opuse al tratar del dictamen en la totalidad á este art. 4.º tal como lo había presentado antes la comisión, no así ahora que lo presenta nuevamente redactado; porque me parece que con la nueva redacción se salvan todos los inconvenientes que ofrecía la antigua.

De este modo habrá el suficiente número de caballos, mayormente si se adopta la adición del Sr. Caballero que rebaja un dedo á la tabla propuesta por la comisión; pues aunque pudiera decirse que caballos de la que entonces resulte serán pequeños y no servirán, esto está salvado con decir que sean útiles, y sabido es que hay caballos de mucha alzada que prestan menos servicios que otros mas pequeños por ser estos á veces mas fuertes que aquellos.

Creo por lo tanto que habrá suficientes caballos, y que no será de ningún modo necesario acudir al extranjero por ellos, á lo que yo me opondría absolutamente. Pero como para que resulte este suficiente número de caballos se acude en último resultado á la benemérita Milicia nacional, y aquí no se hace ninguna distinción, yo quisiera que para atender como es debido á que mas servicios ha prestado, sin desatender al mismo tiempo el tan urgente servicio público, se adoptase la idea propuesta por el Sr. Sosa, en lo que no creo que puede tener inconveniente la comisión. Segun ella, en el caso de tener que requisar los caballos de los Milicianos nacionales, se empezaría por los que de estos fuesen mas modernos en el servicio; y si aun se necesitasen mas, se iría siguiendo en el mismo orden inverso, de modo que los mas antiguos quedarían exentos de la requisita. Me parece que la comisión no debe tener inconveniente en adoptar esta idea; pero si lo hubiese, yo de todos modos aprobaré ahora el artículo tal como está.

El Sr. RIVAS: Me opongo absolutamente á que á los Milicianos nacionales se les saque ni un caballo: porque ademas de los servicios que han estado prestando hasta ahora, de lo que ofrece buen ejemplo el brillante escuadrón que hay en Barcelona, la Milicia nacional de caballería me parece que es la que debe formar el ejército de reserva en esta guerra, y por lo mismo no se la puede dejar sin caballos.

El Gobierno me parece que podía haber dispuesto ya que se movilizase una cuarta ó una sexta parte de esta Milicia de caballería, mandada por gefes elegidos por la misma; y aunque pudiera decirse que entre los comandantes de sus escuadrones no habria acaso quien tenga bastantes conocimientos para mandar los 20 caballos que han de resultar de esta movilización, yo responderé que tal vez no los habrá tampoco entre nuestros generales de caballería, pues se necesitan no solo conocimientos teóricos, sino tambien prácticos en esta materia.

Me opongo por lo mismo al artículo, aun como lo ha redactado nuevamente la comisión.

El Sr. SEOANE: La comisión no tiene inconveniente en aceptar lo propuesto por el Sr. Sancho, reducido á que en el caso de tener que echar mano de los caballos de los Milicianos nacionales, se haga esto por fechas, empezando por los de la mas moderna. Si la comisión no lo hizo desde luego, fue porque conferenciando sobre este punto, lo miró solo por el lado malo, y creyó que en una clase como esta, que debe ser compacta, no debían introducirse categorías, si bien reconozco la diferencia que hay entre individuos que se decidieron desde luego á hacer sacrificios por la justa causa, y los que han tardado mucho mas en verificarlo.

En lo que no puedo convenir tanto es en la movilización propuesta por el Sr. Rivas, porque yo considero que los grandes servicios que puede prestar, y presta la Milicia, son en las poblaciones, no en campaña. Sujetos generalmente de comodidades, como son en la mayor parte los Milicianos de caballería, no pueden soportar las fatigas de una campaña, ni pueden llevar con tanta resignación las escaseces y trabajos del soldado.

Ademas, los estrechos lazos que impone á estos la ordenanza para con sus gefes no pueden imponerse á los Milicianos nacionales: ¿qué jefe de estos se atreverá á rañar de arriba abajo á un individuo aunque hubiese dado motivo para ello, como puede y debe hacer en su caso un oficial de caballería del ejército? Claro es que ninguno, porque así todos estos Milicianos nacionales estan en el rango de oficiales, ó acaso superior.

Ademas, de esta movilización se seguirían perjuicios de gran monta á la riqueza pública; porque todos estos sujetos tienen familia, establecimientos de comercio ó de industria, &c. Así que, por todas estas razones yo no dudaría en decir que con 500 soldados de caballería puede hacerse mas que con 20 Milicianos, y esto sin los graves inconvenientes que he indicado. Por lo mismo yo no puedo convenir con esa idea.

El Sr. Rivas rectificó un hecho.

Se vio á leer el artículo reformado y con la modificación propuesta por el Sr. Sancho, del modo siguiente: «Si de la totalidad de los caballos &c.», pero se sacarán primero los útiles, observando el orden de moderno á antiguo, segun se hayan inscrito en la Milicia desde el 1.º de Febrero hasta completar el cupo que haya correspondido &c.»

El Sr. CABALLERO: Aunque invirtiendo el orden lógico, debió empezar contestando á una expresión que dijo ayer el Sr. Ministro de Hacienda, quien manifestó al empezar á hablar sobre este artículo tal como estaba antes, que los Sres. que tenían pedida la palabra en contra, entre los que yo me hallaba, debían hacer el sacrificio de su popularidad á trueque de que tuviésemos los caballos que necesitamos.

Yo debo contestar á S. S. por mí y por los que se hallaban en igual caso, que supongo animados de los mismos sentimientos, que no es un año deseo de popularidad el que nos hacia oponernos al artículo, pues todos estamos persuadidos de que si hacen falta estos caballos, deben darse donde quiera que los haya; y así, lejos de proporcionarnos esto popularidad, no haría sino suscitarlos acaso enemigos. Pero nos poníamos al artículo porque considerábamos que haciendo la requisición como es debido, no habria necesidad de echar mano de los caballos de los Milicianos nacionales; y así, no un deseo de popularidad, sino el de cumplir con nuestro deber, es el que nos hacia hablar en contra, como nos hace otras veces en cuestiones que bien poca pueden traernos.

Viniendo ahora al artículo en cuestión, diré que me parece dejen pie casi todas las dificultades que presentaba segun estaba antes; y que creo que no habia necesidad de acudir á los caballos de los Milicianos segun se propone aun por la comisión, aunque con las condiciones que expresa.

Los individuos de la comisión para probar que se necesita echar mano en último resultado de los caballos de los Guardias nacionales, e han fundido en que la requisita que se hizo en Madrid á los nacionales no produjo mas que 132 caballos. Pero á este argumento se satisface fácilmente observando que aquí la requisición no se hizo como es debido; pues cualquiera conoce con solo tener ojos, y no cercarlos á lo que ve diariamente, que en Madrid hay seis ú ocho veces mas caballos que esos; y así que una requisita que se hizo en el mismo Madrid en la anterior época constitucional produjo 700 ú 800 caballos, pero es porque aquella requisita fue presidida por la diputación provincial, y hecha en fin como debe hacerse.

Creo por consiguiente, que solo en el caso de ser absolutamente preciso es cuando debe echarse mano de los caballos de los Milicianos nacionales; y como yo tengo algunos datos para creer que no estamos en ese caso, me parece que lo que falta es poner un artículo adicional imponiendo la mas estrecha responsabilidad á los que deban hacer la requisición, en el caso de que no la practiquen como es debido, y evitando que haya en ella los fraudes y los monopolios que ha habido otras veces.

El Sr. INFANTE: El Sr. Caballero teme que la requisición se haga como otras veces, es decir, que en ella habrá fraudes, y echó de menos por lo mismo una disposición penal contra los que cometan. Pero la comisión ha procurado ya poner remedio á esto, adoptando entre otras la disposición que pone en el artículo 12. (Lo leyó.) Pero como ademas de esto, y como no cree que sean enteramente exactos los

datos del Sr. Caballero acerca del número de caballos que haya en España, en esta duda ha creído indispensable, necesario, incluir en la requisición los caballos de los Milicianos nacionales, pero con las condiciones que ahora preña en el artículo, y con las cuales cree que están remediados todos los inconvenientes, y salvadas todas las dificultades, mayormente cuando ahora los mismos Milicianos nacionales serán unos Argos vigilantes para que no se cometan fraudes en la requisición.

La comisión habla del modo con que se ha de regularizar la requisición, y deja en el artículo 4.º al Gobierno la facultad de dar todas las instrucciones necesarias para ello, y si quisiese valerse de algunos de los datos que tiene la comisión de Guerra por sus individuos para hacerse esta requisición, ningún inconveniente tendrá en manifestárselos al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra; porque repito que nuestros deseos son como los del Sr. Caballero, de que no haya ningún fraude en la requisición, y que si es posible no se toque á un solo caballo de la Milicia nacional de caballería, ni de los que se alistaron en Enero, ni en Febrero, ni en ninguna otra época.

Creo por lo tanto que no habrá ningún inconveniente en que el artículo quede como está.

El Sr. OLOZAGA: Habiéndose examinado bajo diferentes puntos de vista la cuestión desde el principio, que es como se tocan las dificultades, la comisión y los individuos que habian pedido con mas empeño la palabra en contra, se hallan casi conformes en la redacción del 4.º artículo; nacía esta divergencia de la creencia que habia de parte de algunos de que no se podría llenar el número de los caballos pedidos sin que se comprendiesen los de la Milicia; pero tan pronto como se ha expuesto la excepción justísima en favor de los Milicianos para que sus caballos no sean requisados sino en caso de absoluta necesidad, todos se han conformado.

Resta tan solo, y la comisión se manifiesta en esto tan dócil como no podía menos de esperarse de su ilustración y patriotismo; que sea con todo rigor la requisita; y para que hubiese mas seguridad de ello, yo espero que los Sres. de la comisión no tendrán inconveniente en adoptar una pequeña variación, y es que los comandantes de escuadrón ó compañías de los puntos donde se requisan caballos, tengan alguna intervención para que no se quede ninguno sin requisar.

El Sr. Ministro de HACIENDA dijo que habia pedido la palabra para esto.

El Sr. OLOZAGA: Entonces no necesito hablar mas sobre ello; pero no puedo menos de decir que quedé ayer sumamente sorprendido al oír al Sr. Ministro de Hacienda que se creían absolutamente precisos por ahora 40 caballos, y yo que creo que ningún Diputado de la nación negará jamás lo que el Gobierno diga que se necesita para la conclusión de la guerra, no creo tampoco que cuando se les dice que se necesita un sacrificio como cuatro, se quiera cinco. Yo espero de su consecuencia que rectificará su palabra, y en ese caso ni la comisión ni las Cortes extenderán la requisita á mas de los que se necesita.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Como ha dicho el Sr. Infante, los señores de la comisión habian propuesto que las Cortes dejasen al Gobierno el formar el reglamento de esta ley ó decreto.

Tomé la palabra con el objeto de asegurar á las Cortes que la intención del Gobierno ayer cuando propuso el artículo 4.º era dar participación á uno de los oficiales ó individuos de la Milicia nacional, porque estando en la atribución del Gobierno el nombrar oficiales, y los individuos particulares que creyese convenientes para que se observase la ley se habia propuesto que fuese entre ellos uno de la Milicia nacional, bien fuese oficial ó simple Miliciano, porque como no se trataba de otra cosa que de desempeñar una comisión del Gobierno no importaba que no fuese jefe, puesto que no iba á ejercer ningún acto de autoridad sino de observar que se cumpliera la ley, y así que lo propuso el Sr. Olozaga pedí la palabra para esto mismo, como hice presente á los Sres. Diputados que estaban á mi inmediación.

Respecto á lo que dice el Sr. Olozaga que manifestó ayer acerca de los 40 caballos que eran necesarios para la guerra, permítame S. S. que le haga presente que lo que ayer dijo el Ministro de Hacienda fue lo siguiente (lo leyó). Esto no es decir que fuesen necesarios solos 40 caballos, cometiendo una contradicción, porque aquí habia el Ministro de Hacienda hipotéticamente, repitiendo lo dicho por el Sr. Seoane. S. S. es bastante ilustrado para que yo necesite extenderme mas sobre esto.

El Sr. OLOZAGA: Como es posible que yo me equivocase, tambien se pudo equivocar el taquígrafo ó el redactor de la Gaceta; que se lea el Diario y se verá que dice el Ministro de Hacienda que se podian comprar en el extranjero los 10 caballos restantes.

El Sr. SANCHE: Yo entendí tambien que el Ministro dijo que se podian tomar los 40 caballos, y traer los otros 10 de fuera: yo me opongo á que se traigan de fuera, y á que se rebaje uno solo de los 50; y puesto que vamos á hacer sacrificios, no los debemos regatear, sino dar los 50 caballos que se necesitan, y si son necesarios mas, darlos tambien.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: Despues en otro párrafo dije (lo leyó): hubo murmullo en los bancos de la derecha, y yo dije: señores, no fue esta mi opinión ayer; pero como se propuso en el Congreso, la admití.

Habiendo renunciado el Sr. Fernandez Baeza á la palabra, se volvió á leer el artículo 4.º conforme lo habia redactado de nuevo la comisión, y fue aprobado.

Se leyó el art. 7.º que dice:

Art. 7.º De los caballos que resulten admitidos dará el comisionado á los dueños respectivos un recibo, en el que se expresará muy circunstanciadamente la reseña del caballo, sin omitir en sus señas ninguna de las que sean dignas de notarse, por pequeñas que fueren, precio en que ha sido tasado, día, pueblo y nombre del dueño. Este recibo será tambien firmado por el comisionado del ayuntamiento y por los mariscales que realicen el acto de reconocimiento y tasación. En los pueblos en que hubiese comisario de guerra serán autorizados por estos los citados recibos, y en su defecto llevarán el sello del ayuntamiento y el V.º B.º del presidente del mismo: estos documentos serán presentados ó dirigidos por los ayuntamientos respectivos á la ordenación militar del distrito á que pertenecian, á fin de que por la pagaduría del mismo se expida á cada uno de los interesados una carta de pago, que represente el valor del caballo requisado, reseña igual á la del recibo, día en que aquel hubiese sido admitido, y nombre y pueblo del dueño del caballo. Estas cartas de pago serán dirigidas por los ordenadores militares á los ayuntamientos correspondientes para que las entreguen á los individuos á quienes pertenecian.

El Sr. HUELVES: No puedo pasar por que los ayuntamientos remitan á la ordenación militar del distrito los documentos de la filiación ó requisita del caballo, para que por la misma se expida la carta de pago que represente el valor de él: las Cortes si lo aprueban tendrán el sentimiento de ver que no se expide en dos ó tres años, y que los dueños de los caballos no adquirirán jamás su precio.

Si se han de admitir en el pago de contribuciones, no creo que habrá ningún inconveniente en que los documentos se remitan á la intendencia de provincia para que esta los interenga, y por la misma se extienda la carta de pago. De este modo se conseguirá que los interesados á los quince días lo mas tarde un documento para el pago de la remonta: yo creo que los señores de la comisión tomarán esta observación en cuenta, y no tendrán ningún inconveniente en modificar el artículo en esta parte.

El Sr. Secretario del Despacho de HACIENDA: No debe haber ningún inconveniente en la modificación propuesta por el Sr. Huelves, puesto que en cada provincia hay un intendente y un ordenador; y á los ayuntamientos les será igualmente fácil remitir á los intendentes los recibos, para que den las cartas de pago.

El Sr. INFANTE declaró que puesto que el Sr. Secretario de Hacienda creía que en la instrucción ó reglamento para la requisición podia incluirse esta parte del artículo, los señores de la comisión de Guerra no tenían inconveniente en retirarla.

El Sr. ALVARO propuso la redacción del art. 7.º en los términos siguientes: «No se privará del uso de los caballos requisados á sus dueños sin entregarles al mismo tiempo las cartas de pago visadas y corrientes para ser admitidas en las tesorerías.»

La comisión declaró nuevamente que retiraba el artículo, proponiéndose hacer uso del que la presentaba el Sr. Alvaro.

Se leyó el art. 8.º que dice:

Art. 8.º Por el ministerio de Hacienda se expedirán las órdenes convenientes para que las cartas de pago de que trató el artículo anterior sean admitidas como metálico en pago del cuarto plazo del cupo de cada provincia por la anticipación de 200 millones, ó en el de cualquiera otra de las contribuciones ordinarias ó extraordinarias del Estado; pero se procurará pagar en metálico con brevedad á los que viven con el trabajo de los caballos que se les requisen.

El Sr. CASTRO se opuso al artículo, manifestando que su primera parte donde se decía que por el ministerio de Hacienda se expedirían las órdenes convenientes para que los recibos de los caballos se admitiesen como metálico, debía modificarse, expresando simplemente que se abonaría en pago de contribuciones á los que entregasen sus caballos el precio de estos, y que para que las Cortes no se comprometiesen mandando lo que tal vez luego no se pudiera ejecutar, el Sr. Mi-

nistro de Hacienda, que en una de las sesiones últimas habia asegurado, que tenia el Gobierno 6 millones para comprar caballos, dijese si existían aun estos millones para pagar de ellos inmediatamente á los que viven con el trabajo de los caballos que les fuesen requisados; porque S. S. no queria contribuir con su voto á acreditar el dicho de que en España se promete mucho, y se cumple poco, y porque en cuanto á la primera parte del artículo era mas honroso para el ministerio que las Cortes no le impusieran este precepto.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Conviniente con el Sr. Castro respecto de la parte reglamentaria que lleva consigo la redacción del artículo, y conforme en que estaria mejor extendido si se limitase á decir que se admitirán las cartas de pago como metálico para los plazos no satisfechos de la anticipación de 200 millones, no convengo con S. S. en que esto seria injurioso para el ministerio de Hacienda. Nunca podría ser injurioso para el ministerio una cosa acordada por la mayoría de las Cortes con respecto al mismo, si no fuese en censura de su conducta. Pero S. S. ha creído que el ministerio de Hacienda podría retrasarse en comunicar las órdenes. No, porque el Ministro no podría poner en ejecución el decreto sin comunicar al mismo tiempo el artículo en cuestión, toda vez que lo aprobasen las Cortes, como parte del decreto. S. S. me ha interpelado sobre los cinco millones. Yo creo que S. S. no deseará que entremos en el examen de las penurias y miserias de la nación. De esto solo D. Carlos y sus satélites podrán sacar partido. Lo que el Ministro de Hacienda dijo fue que preguntando al inspector de caballería si se podrían tener cuatro ó cinco mil caballos, habiendo cinco millones, respondió que no era posible. Desde entonces ha habido obligaciones que satisfacer, y no ha sido posible desatenderlas. S. S. habra visto el estado que se ha publicado en la Gaceta, en el cual aparecen dirigidos para el ejército veinte millones, ademas de cuatro y medio que ha llevado una conducta.

En cuanto á que se paguen los caballos con mas ó menos prontitud, debo advertir que la mayor parte de las provincias de España no han pagado el tercer plazo, y muy pocas el cuarto. Declarando que se admiten las cartas de pago de los caballos como dinero metálico en pago del cuarto plazo de la anticipación, se concede la mas segura garantía á los dueños de los caballos. Se dirá que algunos tienen pagada ya toda la anticipación. Para eso se dispone que se admitan los mismos recibos en pago de las demas contribuciones de la misma provincia. Se quiere que los caballos de los que viven de esta industria se paguen al contado. El Gobierno quiere lo mismo cuando dice que los pagará con la posible brevedad. Pero ni las Cortes ni el Gobierno pueden obligarse á hacer este pago en el acto por la razon sencillísima de que aun cuando en este momento hubiese los caudales suficientes para este pago, si ocurrieran circunstancias imperiosas que exigieran pronto desembolso, ¿quién absolvería al Gobierno si por conservar el dinero destinado al pago de los caballos requisados desatendia la urgencia del momento? Yo creo que el decoro del Gobierno, y aun del Congreso mismo, exigen que se diga en el artículo que los caballos se pagaran con toda la posible brevedad.

El Sr. CASTRO, para deshacer una equivocación, sostuvo que el señor Ministro de Hacienda habia afirmado que el Gobierno tenia á su disposición 6 millones cuando se informó del inspector de caballería sobre si era posible ó no obtener los caballos que se necesitaban para el ejército, y que de un día á otro estos millones habian desaparecido.

El Sr. Ministro de HACIENDA manifestó su extrañeza sobre el uso que hacia el Sr. Castro de la palabra desaparecer.

El Sr. CASTRO replicó que no entendia la expresión de otro modo sino en el sentido de quitarse de la presencia.

El Sr. SEOANE dijo que nunca se habia podido determinar á aceptar un ministerio, á pesar de que se le habia instado repetidas veces á tomarlo, declarando que su patriotismo no alcanzaba á tanto que le permitiera hallarse sentado en los bancos ministeriales, ser atacado con cargos que solo con abrir los labios podia desvanecer, y tener sin embargo que enmudecer; añadiendo que si el Ministro de Hacienda hubiera tenido 6 millones de reales á su disposición, y desde que habló con el inspector no los hubiera destinado á ciertos objetos, se le podia hacer una acusación de traición manifiesta.

En seguida dijo que los individuos de la comisión no tenían inconveniente en que se modificase el principio del artículo que hace relación á que por el ministerio de Hacienda se expidan las órdenes para admisión de los recibos de los caballos en pago de contribuciones: que no se debía manifestar tanta sospecha respecto del reintegro de los caballos, porque los que se habian requisado en Madrid no hace mucho en un ensayo muy mal hecho, estaban pagados no solo á los dueños pobres, sino tambien á los grandes de España, y concluye diciendo que por la misma razon alegada por el Sr. Castro, á saber, que no se ofrezca lo que no se pueda cumplir, no se debía decir terminantemente en el artículo que se pagarian los caballos en el acto, porque podria llegar el caso de no poderse verificar con toda esta exactitud, y por lo mismo era preferible decir que se pagasen lo mas pronto que fuera posible.

El Sr. HUELVES: Yo no puedo aprobar de manera alguna el artículo 8.º porque veo que va á defraudar las esperanzas de todos los que creen que serán pagados los caballos que se requisen. Es un principio de justicia consignado en la ley de expropiación forzosa por motivos de equidad pública que al despojo de la propiedad ha de seguir inmediatamente su pago. Yo creo que estamos en el caso de hacer lo mismo en este asunto, y por lo tanto el valor de los caballos deberia ser abonado en el primer trimestre que se haya de cobrar de la anticipación de los 200 millones, de modo que en el mes de Marzo quedasen satisfechos los dueños de los caballos, porque el infeliz á quien hiciese falta ese dinero para comer no debía esperar que pagasen á todos los anticipadores.

Debo concluir diciendo que es inexacto el que todos los caballos de la última requisita estan pagados; en algunos puntos lo estan; pero estoy autorizado para decir que hay muchísimos dueños cuyos caballos no han sido pagados, y acaso no lo serán tan pronto. Por lo demas yo admitiria este artículo si se fijara mas su contexto, si se pusiera que quedaba responsable el Sr. Secretario de Hacienda de que se admitiesen en el primer tercio de las contribuciones los recibos de los caballos; si se hace así, admito el artículo; si no, lo desaprovecho.

El Sr. Secretario de HACIENDA: Si se admite la redacción que se propone se perjudica á los tenedores de caballos, porque si se admiten en el pago de contribuciones se retrasa su reintegro, al paso que admitidos al cupo de los 200 millones, como esta no es contribución, sino una anticipación, podrán ser satisfechos mas pronto. El Gobierno por su parte está conforme en admitir la idea indicada ayer por el Sr. Alvaro acerca de que los ayuntamientos abonen á los interesados el valor de los caballos requisados, y aquellas corporaciones hagan al Gobierno en los pagos de contribuciones este des cuenta.

Se leyó el artículo modificado por la comisión, y asimismo una adición del Sr. Alvaro relativa á él, y en seguida se acordó volviere este artículo á la comisión para redactarlo segun el espíritu expresado en la discusión.

Art. 9.º Todo caballo, excepto los indicados en la 1.ª y 2.ª excepción del art. 2.º, queda sujeto á ser presentado en esta requisición, y á los dueños de los comprendidos en las demas excepciones se les dará por los comisionados un documento en que se acredite la presentación, expresando detalladamente la reseña del caballo y causas por que queda exceptuado.

Fue aprobado sin discusión.

Art. 10. La requisición deberá quedar realizada el 31 de Marzo, y darse por concluida en 31 de Mayo próximo. Aprobado.

El Sr. I.º retiró la comisión.

Art. 12. Pasado el 31 de Marzo próximo, cualquiera persona, sea de la clase que fuere, que conserve algun caballo de los que no deben ser exceptuados, perderá el caballo, así como quedarán respectivamente responsables con su empleo, con la suspensión del ejercicio de su profesión, y con el valor del caballo exceptuado, los oficiales comisionados, mariscales y demas personas que por consideraciones mal entendidas, interes, disimulo ó parcialidad cometan algun fraude. En este caso, ademas de que el caballo quedará destinado al servicio, pagaran al dueño su valor entre las personas que resulten culpables, sin perjuicio de las penas indicadas á los oficiales comisionados y mariscales.

El Sr. FALERO: Voy á hacer una ligerísima observación: principia el artículo diciendo que el dueño del caballo que le oculte le perderá, y al final del artículo se dice que le reintegrarán los demas que han contribuido al fraude; entonces no le pierde: esto quisiera que se evitase, pues parece contradictorio.

El Sr. GARCIA BLANCO: Creo que V. S. no se ha enterado del artículo, pues comprende dos casos distintos: uno cuando el caballo se oculta por el dueño; entonces lo pierde; otro cuando los comisionados le dan por inútil por fraude, y entonces se lo tienen que pagar al dueño, pues el caballo va al servicio.

El Sr. RODA impugnó la primera parte del artículo, expresando que ademas de perder el caballo, debía imponerse pena mayor por el fraude al que lo ocultase: en cuanto á la segunda parte no le ocurrió dificultad, sino que en general estaba confuso el artículo.

El Sr. INFANTE contestó que era bastante pena la impuesta de perder el caballo, lo mismo que se hace en las causas de contrabando, y que el artículo claramente comprendia dos extremos diversos, uno el

frande cometido por el dueño ocultando el caballo, y otro el cometido por los comisionados y demás dando por inútil el que no lo era, y señalaba el castigo proporcionado á cada uno.

El Sr. GARCIA (D. Gregorio) insistió en que el artículo estaba confuso en su redacción, pues aunque comprende dos casos, no lo expresaba claramente, y la última parte era de todo punto superflua en su opinión.

El Sr. INFANTE contestó que era bastante claro lo que se quería en el artículo, no siendo justo castigar á los dueños de los caballos en mas pena que perder lo mismo que habían tratado de ocultar.

El Sr. ALVAREZ GARCIA leyó el primer artículo comparándole con el actual que también leyó, insistiendo en que había confusión en el artículo y debía aclararse.

El Sr. CABALEIRO contestó que la comisión, tomando por norma lo que se hacía respecto á las quintas, había establecido que en el caso de ocultarse el caballo le perdiese el dueño, así como á un prófugo no se le daba mas pena que la de cumplir los años de servicio sin recargo; y en el caso de que los comisionados faltasen á su deber, se les imponía el castigo de pagar el caballo que queda destinado al servicio.

El Sr. CANTERO: Veo que por mas que se diga hay cierta oscuridad en el artículo; pero entrando en su espíritu, digo que me parece poca pena la pérdida del caballo al que lo oculte, y la razon es esta. No á todos se les puede hacer participar de la convicción de que los caballos que se requisen serán pagados prontamente: el que no tenga esta convicción, y considere perdido su caballo si se le requisan, no tendrá inconveniente en correr el riesgo de perderlo si lo oculta y descubren su fraude, pues no hace mas que perder su caballo: por lo tanto yo quisiera que hubiese algo mas de pena que la pérdida del caballo al que lo oculta, y así se evitaría semejante ocultación. Respecto al segundo extremo que ofrece el artículo, está bien se castigue á los que cometen el fraude de dar por inútil un caballo que sea útil; pero yo creo que de ningún modo se pueda hacer esta declaración sin connivencia del dueño del caballo, pues ningún mariscal se expone á tener que pagar un caballo sin algun interes. Por lo tanto yo desearia volviese este artículo á la comisión para que lo redactase de nuevo.

Se presentó el artículo modificado por la comisión, poniendo después de caballo *exceptuado* la palabra *indebidamente*, y en vez de en este caso la frase *en el segundo caso*, y después de unas ligeras observaciones del Sr. San Miguel en favor de esta nueva redacción, se declaró el punto suficientemente discutido.

Se votó el artículo por partes, quedando aprobado en todas ellas. Art. 13. Desde la publicación de este decreto hasta el término prefijado en el art. 10, queda prohibida la extracción de caballos para el extranjero, y los que contravengan quedarán sujetos á las penas prescritas por las leyes Aprobadas.

El artículo 14 lo retiró la comisión á petición del Sr. Sancho. Art. 15. Se considerará publicada la requisición desde 1.º del presente mes. Aprobado.

Se leyeron y mandaron pasar á la comisión varias adiciones á los artículos del mismo proyecto.

La comisión de Poderes, hallando arreglados los del Sr. D. Miguel Vereterra, Diputado por Oviedo, opinaba debían aprobarse. Quedaron aprobados.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana se discutiría el dictamen sobre pensiones y demás asuntos pendientes, y levantó la sesión á las cinco menos cuarto.

## ESPAÑA.

### Puerto de Santa María 7 de Febrero.

Entre las muchas pruebas de amor maternal que ha dado á sus súbditos la excelsa Cristina, debe tener lugar el piadoso decreto en que manda á todos los pueblos de sus dominios la celebracion de solemnes exequias en honorífica memoria de los que heroicamente sacrificaron sus vidas por la salvacion de la invicta Bilbao: el ayuntamiento del Puerto de Santa María, identificado con los sentimientos de la augusta Regente, ha cumplimentado el religioso mandato, emersándose cuanto lo ha permitido la penuria de sus circunstancias actuales en la forma siguiente:

El prefijado dia 5 de Febrero á las diez de su mañana, reunidos en las casas consistoriales el cuerpo municipal, las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, Sres. gefes, oficiales y personas distinguidas de todas clases y corporaciones, se dirigieron entre inmenso pueblo á la iglesia prioral, donde en la nave mas próxima al altar mayor se hallaba colocado un sencillo sarcófago representado bajo la figura de un fortin cuadrilátero de forma piramidal, que se elevaba sobre un simple basamento, imitando piedra tosca de muralla, al cual se ascendía por una corta escalinata; en el vértice de la pirámide se sostenía una tumba de estilo griego, en cuyo centro se hallaba la urna cineraria, y sobre la que cruzaban dos coronas de funebre ciprés; de los ángulos del torreón en direccion diagonal salian cuatro banderas nacionales con corbatas negras: trofeos militares y coronas de laurel adornaban las cuatro facas de la pirámide, y jarrones humarios feitonados de ciprés ocupaban los ángulos del basamento, cuyas facas presentaban en sus centros lápidas sepulcrales con inscripciones análogas; en la del frente, ornada en su parte superior con los escudos de armas de la ciudad, se leía la siguiente: «Mártires gloriosos de la libertad! Recibid el tributo de admiracion y gratitud que os consagra la patria.» En la del lado del evangelio: «Los libres bilbainos perecieron antes que humillar la noble cerviz al yugo de ignominiosa esclavitud.» En el opuesto lado: «Viven eternamente en la memoria de los libres los que muriendo triunfaron de la tiranía.» Y en el que hacia frente al altar mayor se leía: «A las ilustres víctimas sacrificadas en la defensa y salvacion de la heroica Bilbao.»

Los funébreos emblemas y geroglíficos que ornaban el catafalco, el negro velo que de alto abajo cubria el altar mayor, la lobreguez del templo, cuyas ventanas se habían tapizado, y solo le alumbraba la triste luz de amarillas hachas, que ardian en el presbiterio, naves y pilastras, formaban un conjunto lúgubre, sombrío é imponente.

Concluida la vigilia, la Misa, oficiada por uno de los señores curas con asistencia del Sr. vicario, todo el venerable clero y religiosos exclaustros y secularizados, el orador sagrado D. Manuel Sarmiento pronunció un elocuente discurso, en el que manifestó la sublimidad del sacrificio que por salvar su patria de la opresion y tiranía habían consumado los heroicos defensores y salvadores de la invicta Bilbao, segunda Zaragoza y Gerona de nuestros dias, y Numancia y Sagunto de los pasados; inculcó sanos y rectos principios políticos, probando con el sagrado Texto la proteccion que el Dios de los ejércitos dispensa á los que combaten por justa causa. Durante el funebre acto la Milicia nacional de todas armas, que desde el principio se halló formada en la plaza de la Constitucion, hizo las descargas de ordenanza, concluido lo cual desfilaron sus diferentes cuerpos por delante de la lápida, emblema de nuestras libertades, saludándola con los vivas acostumbrados y victoreando asimismo á los ínclitos defensores de la heroica Bilbao. La extraordinaria concurrencia del pueblo, así como el decoro, compostura y recogimiento con que asistió á este religioso acto, merecen particular elogio, y justifica el concepto que se ha adquirido y goza esta sensata, culta y patriota poblacion.

(D. M. de C.)

Por el correo de la Habana, llegado a la tarde de hoy, hemos recibido periódicos de aquella plaza, que alcanzan hasta 4 de Enero, de los cuales hemos extractado lo que sigue:

Habana 26 de Diciembre. Un extraordinario llegado anoche trajo la importante y plausible noticia de que los habitantes y tropas de la villa del Bayamo, no pudiendo sufrir por mas tiempo la insostenible tiranía que ejercía sobre el departamento oriental de la isla el ex-gobernador D. Manuel Lorenzo, se pronunciaron contra los planes de aquel gefe insubordinado, reiteraron su obediencia á las órdenes que emanan de la capitania general; y á la voz respetable de S. M. la Reina Gobernadora, cuyas Reales disposiciones habían sido holladas por un corto número de revoltosos en la ciudad de Santiago de Cuba, prendieron á los gefes y autoridades ilegítimas colocadas por D. Manuel Lorenzo.

Al frente de este noble y leal pronunciamiento se puso el benemérito capitán de una de las compañías del 2.º de Cataluña D. Martin Vizcay, juntamente con la oficialidad. Combinado de una manera segura y profunda, se verificó el 19 del corriente á las dos y media de la madrugada, sin efusion de una gota de sangre, sin género alguno de desorden, y sin mas trabajo que el de sorprender en sus camas al coronel D. Pedro de Rojas, al teniente coronel D. Felipe Farias, al capitán Don Manuel Sojo, á D. Julian Parreño y á D. Florentino Montolio, cuyos nombres iban asociados á los planes tan temerarios como pérdidas del general Lorenzo. El Manzanillo siguió las huellas del Bayamo; y Holguin, Gibara y las Lunas, á quienes se comunicó, habrán secundado á estas horas el grito de obediencia á la autoridad legítima.

Nos hallamos facultados para decir, á vista de los antecedentes y partes que se hallan en esta redacción, que el pronunciamiento del Bayamo y demás pueblos estaba reservado para el instante en que se aproximase al departamento oriental las tropas de todas armas que componen la brillante division pacificadora de la provincia de Cuba; pero se demoró inculpablemente el embarque, y los peligros eran urgentes.

La caballería se hallaba tiempo hace en la provincia de Puerto-Príncipe, y la infantería y artillería debió haberse embarcado en la ensenada del Batauano muchos dias hace. Salieron con tal objeto de este puerto los vapores y trasportes el 13 del corriente; pero vientos recios y contrarios demoraron hasta la fecha su llegada, y dieron de esta manera ocasion á que las tropas expedicionarias dejen de estar ya en el punto á que son destinadas.

Entre tanto se aumentaban en Cuba los peligros, al mismo tiempo que se multiplicaban los efectos de una tiranía insostenible. Las armas se diseminaban en manos sospechosas, que podrían convertirlas en fatal instrumento de ruina y desastres, de que tenemos bien inmediato á nosotros un ejemplar no muy antiguo. Crecian las delaciones, las pesquisas, la inseguridad y todos los cuidados, y en situacion tan violenta aceleró el Bayamo su pronunciamiento, que será como una chispa eléctrica, atendidos los elementos que prepararon la explosion y que existen en la misma ciudad de Santiago de Cuba.

El comercio de aquella capital, los hacendados y vecinos pacíficos dirigieron pocos dias antes una sentida exposicion al general Lorenzo, haciéndole entender los males de que eran tristes espectadores, y la necesidad de repararlos; restituyeron las cosas al ser y estado que tenían antes del funesto dia 29 de Setiembre. Dos mil ó mas firmas se habían ya reunido el 15 del corriente, y no sabemos cómo la obstinacion de un gefe que parece haber olvidado los deberes, pueda sostener muchos momentos sus planes temerarios contra la opinion de una poblacion sensata que clama por el orden y que hace fervientes votos porque se preste obediencia á la autoridad legítima. La parte sana de los habitantes conoció el punto adonde se dirigía el gefe alzado y el corto número de sus satélites; vió que el término de estos no era otro en el último analisis que romper los vínculos que unen esta preciosa isla con el Gobierno supremo y la madre patria; se estremeció al considerarlo, y de ahí la execracion con que se mira á los que aspiran á ser causantes de nuestra ruina.

Pero el noble alzamiento del Bayamo nos condujo á reflexiones que nos separaron de la simple historia de los hechos, que al principio nos habíamos propuesto. Restablecido el orden legal en aquella villa y en el Manzanillo, salió de Puerto-Príncipe el bizarro coronel D. Antonio Vazquez, según las anticipadas instrucciones del Excmo. Sr. capitán general, á dar apoyo y proteccion con las dos compañías de preferencia del regimiento de Tarragona y con toda la caballería. Fácil será inferirse el efecto que esta ocurrencia ha de haber producido, ó producirá en Santiago de Cuba, particularmente cuando llegue á noticia de aquellos habitantes que en 26 de Octubre último, temeroso ya el Gobierno previsor de S. M. la Reina de lo mismo que ahora sucede, ha exonerado á Lorenzo del mando político y militar, con prevencion de que pase inmediatamente á la Peninsula. Farias, Rojas y consortes se hallan ya en el Batauano, y de esta ciudad salió un piquete de caballería para conducirlos con seguridad á ella.

Idem 27. Por un extraordinario despachado en 24 del corriente por el gobernador militar de Fernandina de Jagua, y llegado ayer noche, se recibieron partes interesantísimas y correspondencia de Santiago de Cuba, que dan una idea de su estado y del favorable aspecto que tenían los negocios públicos.

El segundo comandante del Real cuerpo de artillería, el coronel D. Pedro Becerra, el mayor comandante del regimiento de Leon, y el capitán D. Bruno Alvarez, entregaron en 18 del corriente al general Lorenzo una exposicion suscrita por los gefes, oficiales, sargentos y cabos de la guarnicion, en la cual, manifestándose sabedores de que está en movimiento la division que destina el Excmo. Sr. capitán general á pacificar el departamento oriental, hacen protestas explícitas de que no dispararán un solo tiro en su oposicion. Con tal motivo procuran hacer sentir al general Lorenzo la falsa y comprometida posicion en que se encuentra, y piden que las cosas se repongan al ser y estado que tenían antes del 29 de Setiembre último.

Esta espontánea manifestacion de la guarnicion, al paso que confirma el espíritu de adhesion que la anima con relacion á prestar obediencia á las órdenes de la primera autoridad de la isla, desconcertó los planes todos del corto y conocido número de los disidentes de Cuba, que después de haber perdido la fuerza moral, quedan absolutamente privados hasta de la física. Se celebraron con tal motivo juntas, se redactaron acuerdos, y tres comisionados *ad hoc* se presentaron en esta ciudad. Igno-

ramos cuál sea el tenor de la conferencia tenida hoy con S. E.: solo inferimos que, según todos los antecedentes, habrá seguido Santiago de Cuba la conducta del Bayamo y Manzanillo. La opresion había llegado á su colmo, y las medidas precipitadas del general Lorenzo tenían en constante y profunda alarma el ánimo de todos los buenos.

Al hablar de los negocios de Cuba, no podemos pasar en silencio la noble y generosa conducta de M. W. Jones; comandante de la corbeta de guerra de S. M. B. nombrada la *Vestal*. Los sucesos de Cuba llevaron este buque á proteger los intereses de los súbditos británicos, y allí impusieron á su comandante del estado de aquellos asuntos y diferencias. Parece que le habían hecho persuadirse de que la Habana se encontraba también muy próxima al desorden, y el deseo de llenar su patriótica mision le trajo desde luego á este puerto. Lo primero que se ofreció á sus ojos al desembarcar en el nuevo muelle, que se debe al infatigable celo de nuestro capitán general, fue un numeroso gentío, que pacíficamente observaba la nueva obra y las embarcaciones, y á nuestro gefe en medio del pueblo recibiendo marcadas señales de respetuosa deferencia.

Impuesto el comandante Jones de cuanto le convenia, penetrado de que el pueblo sensato de la isla y las tropas de todas armas estaban poseidos de amor á la Reina, respeto y adhesion á la primera autoridad, se ofreció á mediar en las diferencias de Cuba, á conducir las á un término pacífico, si S. E. le autorizaba en forma para ello, y le permitía dar garantías á las pocas personas que las necesitasen por el grado de sus particulares compromisos.

Regresó con tan generosas intenciones á Santiago de Cuba autorizado en forma; habló, instó y procuró persuadir á los revoltosos; les arguyó con la sensatez del pueblo, con la disciplina de las tropas, con la obediencia y sumision del resto de la isla al capitán general. Afeó al general Lorenzo su conducta punible, le recordó sus obligaciones y deberes: en una palabra, concurrió eficazmente al feliz desenlace de este drama, y observó al pie de la letra las instrucciones de nuestro capitán general. El español mas adicto á los intereses de la monarquía, el mas amante de la humanidad no pudiera presentar mayores títulos á nuestra gratitud que el comandante Jones. Honor y prez á la marina Real británica! Reconocimiento eterno al gefe ilustre de la *Vestal*, que en las playas de las Antillas hace el mas solemne de los homenajes al trono de Isabel II!

El último acto de su noble intervencion consistió en fijar el término de 48 horas para ofrecer garantías á los que dentro de ellas aceptasen las proposiciones de la primera autoridad. Pero trascurrió el tiempo sin acogerse á esta gracia el corto número de revoltosos, y un cañonazo disparado en la *Vestal* á la una de la tarde del 20 del corriente y la mutacion del pabellon blanco en encarnado anunciaron á la plaza de Santiago de Cuba que había terminado su mediacion el comandante británico. = LL. EE.

Idem 29. Cuando en el número 362 de nuestro periódico, y al hacer una relacion de la ocurrencia del Bayamo, aseguramos que ella seria una *chispa eléctrica*, atendidos los elementos que prepararon la explosion y que existían en la misma ciudad de Santiago de Cuba, estábamos bien penetrados de que nuestro presagio ni tenia nada de aventurado, ni dejaria tampoco de ser justificado por los sucesos.

El 21 del corriente se recibió en Cuba la noticia del restablecimiento del orden en el Bayamo, y ella reanimó el espíritu público, al paso que hizo decaer la tendencia y animosidad del general Lorenzo y del corto número de sus allegados. En la tarde del mismo dia hizo aquel convocar á la junta de gefes, y les expuso después de reunidos que era grande el peligro que todos corrian. Conoció entonces el comandante de artillería Don Santiago Fortun que había llegado el tiempo de acelerar el desenlace, y procedió á hacer uso de las facultades que para un caso semejante le tenia conferidas con admirable sagacidad y tino nuestro capitán general.

Quando en 17 de Noviembre último removió S. E. al general Lorenzo del mando, y designó para desempeñarle interinamente al brigadier D. Juan de Moya y Morejon, conoció la posibilidad de que Lorenzo lanzase del territorio al brigadier Moya, como en efecto sucedió; y nombró para este caso u otro semejante subsidiariamente al comandante Fortun. Esta eleccion, ignorada en Cuba hasta entonces, fue intimada á Lorenzo en el acto mismo de la junta, á fin de que entregase el mando y quedase restablecido el orden. Oyó la intimacion y dijo que contestaria; pero demorándose este negocio, que ya demandaba urgencia, fue preciso hacer al dia siguiente nueva intimacion por escrito, y la dirigió el comandante Fortun de la manera que aparece en su parte que á continuacion se inserta. En él se encuentra una minuciosa relacion de los sucesos, y esta circunstancia nos releva de entrar en detalles que no serian mas que repeticiones del parte oficial.

Entre las fuerzas que sostenían el orden el dia de la entrega del mando, no podemos dejar de hacer mencion explícita de los comandantes, oficiales y tripulacion de los buques de nuestra marina Real de la estacion de aquel puerto y de la fragata *Restauracion* y corbeta *Cautivo*, que en los momentos mas importantes de la crisis, tomando las convenientes seguridades de parte del castillo del Morro, se introdujeron y fondearon al frente de la ciudad, prestando los oportunos é importantes servicios que acreditan los documentos oficiales que á continuacion se copian. Tampoco pasaremos en silencio los que hicieron los catalanes y demás individuos del comercio que estaban al mando del brigadier D. Pedro Becerra.

El comandante de la corbeta inglesa *Vestal* Mr. W. Jones (acreedor por tantas razones á nuestra gratitud) acompañó al general Lorenzo al buque de su mando. Atravesó por entre la fuerza armada y el pueblo reunido, que dejó paso libre al gefe depuesto, sin que se oyese una voz descompuesta ni insultante. Se embarcaron igualmente en la *Vestal* el teniente coronel Don Manuel Maria Arcaja, D. J. Sarraga, el ayudante D. José Sajuelo, el teniente D. Domingo Meléndez, D. Juan Kinde lan y D. Francisco Muñoz del Monte. Los cuatro primeros pasaban con Lorenzo á Cádiz en un buque mercante, y los dos últimos iban con direccion á Jamaica.

Así terminó este complicado negocio que estaba preparado para servir de ocasion y pretexto á cierto número de genios discolos que aspiraban á la emancipacion y con ella á la ruina completa é inevitable de esta isla opulenta y dichosa. El desenlace fue pronto y admirable en todos sentidos. Ni una gota de sangre, ni un atentado contra la propiedad nos dejan recuerdos tristes en el presente suceso. Cualquiera que hubiese meditado en la situacion de la provincia de Cuba durante los tres

teses en que estuvo entregada al capricho de los revoltosos, cualquiera que se hubiese detenido en la actitud guerrera de sublevados, en las excitaciones sediciosas, en los abusos que cometían por medio de la prensa, y en el armamento que se estaba generalizando con sentimiento y general alarma de sus acíficos habitantes, habria creído que rotos ya todos los vínculos sociales, estábamos próximos á caer en una completa diluacion, y á presentar al mundo un triste cuadro de desdichas atrocidades. (D. M. de C.)

S. Sebastian 8 de Febrero.

Ayer y antes de ayer han llegado á esta plaza dos batallones de la Princesa, dos del Infante, dos de Castilla y uno de Ciudad-Rodrigo, trasportados desde Portugal por los vapores Fenix, Salamandra, Radamanto, James Wat é Isabel II, que han desplegado en este servicio la actividad y diligencia de que la marina inglesa nos está prodigando pruebas cada vez que necesitamos de ella: es tropa lucida, disciplinada y subordinada, tanto que podemos decir no se ha hecho sentir en esta reducida poblacion la aglomeracion de tantas fuerzas. Vienen socorridos hasta Enero inclusive, y llenos de entusiasmo. En esta madrugada ha salido el Radamanto para ir á recoger un batallon de nuestra marina Real para trasportarlo tambien á esta plaza.

Antes de ayer llegó á este puerto el vapor ingles Colombia, procedente de Londres: ha traído unos 60 artilleros de la marina R. B. y 80 fusiles.

En el domingo 5 del corriente se celebró en la parroquia de Santa María de esta ciudad función fúnebre por las victimas de la invicta Bilbao, con toda la pompa y magestad que semejantes casos se sabe desplegar en esta ciudad: asistieron las autoridades civiles y militares, los cuerpos de la guarnicion Milicia nacional, con lucido y numeroso concurso; y notables ocupando asiento en medio de los dos Sres. alcaldes constitucionales al ilustre comodoro ingles lord Jhon Hay y al conde de Francia en esta plaza, y á la cabeza del cuerpo militar general Evans.

Estos dias se han presentado en esta plaza tres facciosos, as guarniciones de Irun y Fuenterrabia han sido reforzadas en alguna poca gente; entre esta, parte de zapadores.

A los paisanos armados de Irun y Fuenterrabia se ha dado orden de que duerman dentro del recinto.

Se estan haciendo algunas obras de fortificacion en el conde de monjas de Hernani, y levantando algunas baterias en el cerro de Sta. Bárbara de aquel pueblo. Los vecinos de los pueblos estan en movimiento, arreglando sus pacotillas, y acordados para proporcionarse guarida, que se persuaden necesitarán pronto.

Continúa la desercion y pase de carlistas para Francia en gran número.

Escriben de Pamplona que el conde de Sarsfield va recibiendo los fondos que tiene pedidos al Gobierno para acabar en la faccion, ejecutando el plan de campaña que parece ha resuelto, y ha sido aprobado.

Los cuerpos francos de Navarra forman una brigada que mandará D. Leon Iriarte, y se trabaja con empeño en su equipo.

De vuelta de una mision en Bilbao, se halla en esta de parte para Pamplona el gefe de la plana mayor Lacarte adicto á la opinion argelina.

Es probable que en el primer número podremos dar noticia del principio de las operaciones.

Madrid 16 de Febrero.

D. Salustiano de Olózaga, presidente de la junta superior de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos.

Hago saber: que de conformidad con lo propuesto por la junta, se ha dignado S. M. resolver se pongan en venta los solares de los conventos demolidos y que se estan demoliendo en esta corte, en el modo y bajo las condiciones que se expresarán, en su virtud ha acordado la misma se anuncie desde luego la enagenacion de los solares para casas que quedan de los designados en el terreno que ocupó el convento de la Victoria, y de otros terrenos de los de Pinto, Baronesas, S. Felipe Neri, Magdalena, Constantinopla y los Angeles.

Para la adquisicion del todo ó parte de cada uno de los terrenos se admitirán las proposiciones que se hagan, siempre que no bajen de las dos terceras partes de su valor, y se han de satisfacerse á dinero metálico en cuatro plazos, uno contado, y los otros tres de dos en dos meses. Hecha cualquiera proposicion con estas circunstancias, se procederá al juicio de precio del terreno solicitado por dos arquitectos, uno nombrado por la junta, y otro por el interesado, y en caso de discordia nombrarán los mismos profesores un tercero que la dirija. Verificada la tasacion, se sacará el terreno pedido á pública subasta bajo la cantidad ofrecida, y se rematará á los 15 dias del anuncio de ella en el mejor postor, con la circunstancia de que el solicitante tendrá la preferencia en el tanto hasta que las pujas y mejoras que puedan hacerse cubran el total valor del sitio que se remate.

Igualmente y con aprobación de S. M. ha dispuesto la referida junta se saquen á pública subasta para su enagenacion por término de 15 dias los conventos que fueron de monjas leoninadas del Caballero de Gracia y de Santa Ana, sitos el primero en la calle de aquel nombre, y el segundo en la del Prado; y se rematarán el viernes 3 de Marzo próximo, uno á las once, y otro á las doce de su mañana, en los estrados de la junta, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto al público en la secretaria de la misma. Madrid 16 de Febrero de 1857. Salustiano de Olózaga, presidente. José Fernandez de la Herrán, vice-secretario.

Deseando el Gobierno de S. M. hacer saber á los Sres. marques de Sta. Cruz, D. Domingo de Zubia Aguirre, D. Matias Bazo y D. José Moreno y Vicario una comunicacion relativa á los intereses que poseen en Palermo, acudirán dichos señores á enterarse de ella por sí ó por medio de sus apoderados á la primera secretaria del Despacho de Estado.

Concluye el discurso de Mr. Guizot en la sesion de 16 de Enero en la Cámara de los Diputados.

El grande interes de Francia es la conservacion de la paz, pues como ya he dicho, nuestra consideracion en lo exterior depende de nuestra tranquilidad interna; razon por la cual hemos evitado comprometernos en negocios distantes y extraños. Interiormente nos hemos ocupado en reprimir el desorden, combatir la anarquía, y restablecer el orden social: en lo exterior nos hemos guardado de todo espíritu de propaganda, y evitado todo lo que pudiera comprometerlo en una causa peligrosa. Hemos seguido un justo medio entre el absolutismo y el radicalismo, sin adoptar jamas uno ni otro principio; pero nos hemos abstenido de querer entender el justo medio, porque hemos conocido que nuestro interes en su buen éxito no era el mismo en Turin y Nápoles que en Madrid y Lisboa; y el abstenernos constantemente de mezclarlos en los negocios interiores de otros países, nos ha salido no mejor que deseábamos, pero sí mejor que lo que la Europa esperaba. En este mismo momento se revelan dos hechos por mucho tiempo desconocidos y olvidados: el primero que la Europa continental no se deja arrastrar ciegamente por el espíritu absolutista y contrarevolucionario; y el segundo que el espíritu revolucionario no domina á Francia como en otro tiempo.

Europa ha conocido y aceptado estos dos hechos, y se ha hecho moderada. Para completar mi pensamiento diré que el absolutismo está en decadencia en Europa, y que en todas partes se encuentra el espíritu de reforma: por do quiera se siente la necesidad del bien comun, aunque en diversos grados, algunos de los cuales confesaré que estan lejos de satisfacerme; pero, en fin, no hay país alguno en Europa que no haya entrado por el camino del progreso, de la inteligencia y de la moderacion. Este, señores, es un hecho inmenso, y á su lado se encuentra otro no menos importante, á saber: que Francia no está dominada por el espíritu revolucionario: satisfecha y experimentada, domina en ella el espíritu conservador que se muestra en medio de los recuerdos revolucionarios; y animada por él, vuelve á las ideas conservadoras del orden social y de la prosperidad pública.

Esto es evidente desde la revolucion de Julio que libertó á Francia del fantasma de las preocupaciones revolucionarias, conduciéndola á las ideas morales y religiosas. Resulta de aquí un hecho muy sencillo, y es que Francia puede hablar á todo el mundo, á los reformadores y á los conservadores, hacer que la ayuden los unos y los otros, y entrar en relaciones con los pueblos y con los gobiernos. Esta, señores, es una situacion admirable, llena de fuerza y de grandeza para la Francia; situacion fundada, no en el cansancio y la debilidad, sino en la prudencia y el progreso. Pues de esta situacion se os propone que salgais para entrar en la arena de las revoluciones por vuestra union con otro pueblo. (Aprobacion en el centro.)

¿Seria esto conforme con la dignidad y los intereses de Francia? ¿Es eso lo que habeis hecho cuando habeis ido á Amberes y protegido á la Suiza? Lo que hemos hecho hasta ahora ha sido proteger el espíritu de transaccion; mas al volver á entrar en la arena revolucionaria, uniendo la revolucion de Julio con la sublevacion de la Granja, deshonraríamos á aquella. (Vivas reclamaciones á la izquierda.) Se dice que la causa de la libertad es la causa general de Francia: ¿quereis que os hable francamente? El mayor servicio que Francia puede hacer á la libertad es el de establecerla perfectamente en su interior.

Es un error creer que debemos auxiliar á todos los pueblos, porque es un error exponer su vida por intereses ajenos. Es preciso que cada uno sostenga sus derechos en su casa, y en su propio favor, y que preste su auxilio cuando el interes nacional lo exige; pero no que se meta en azarosas empresas. Por mas que se haya querido decir nada tienen de comun la insurreccion de la Granja y la revolucion de Julio; al hacer esta comparacion, se ha olvidado una cosa importante, á saber, los decretos de Carlos X. En mi opinion la legitimidad de la revolucion de Julio solo cuenta desde el dia siguiente al que se publicaron aquellos decretos.

No creo pues, repito, que en intervenir en España haya uno de aquellos poderosos intereses á que todo debe sacrificarse.

Se ha hablado de las victorias de los carlistas, nadie mas que nosotros desea el triunfo de la Reina: nuestra conducta en estos tres años aleja hasta la mas ligera duda, y aun diré mas, que esperamos firmemente ese triunfo. Muchas veces se ha anunciado el de D. Carlos, y siempre ha venido un revés á desmentir el anuncio. En la causa de D. Carlos hay muchos mas motivos de debilidad que en la de la Reina, y yo creo que el triunfo de D. Carlos es imposible; pero deseo no ligar para lo sucesivo la causa de mi país. Aunque no intervengamos, no dejaremos de hacer esfuerzos en favor de la Reina, en cuanto nos lo permitan los intereses nacionales. Si á pesar de todo, triunfase D. Carlos ¿qué es lo que nosotros haríamos? Nadie debe ni puede decirlo.

Cuando Francia podia creerse seriamente amenazada por Europa, ha pasado tiempos mas difíciles, y ha salido de 1831 y 1832, habiendo en Madrid un Rey absoluto. Lo que hizo en 1831 y 1832 lo haria igualmente en 1838 y 1839, pues si al salir de la revolucion encontró en sí misma medios para subsistir á necesidades de pacificacion mucho mas graves, mejor los hallaria cuando cada dia se consolida su Gobierno, y los ciudadanos se unen y dan nuevas pruebas de fuerza y de moderacion.

Repito que nosotros obraremos siempre dentro de los límites de los intereses nacionales; y esta es la mejor y mas segura prenda que podemos ofrecer á nuestra patria.

#### LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extraccion celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

70, 57, 42, 28, 26.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extraccion á

los huérfanos de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que sostenemos por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nacion, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Calixta Gutierrez, hija de D. Mariano, muerto en el campo del honor.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, oo.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 26½ modernos al contado: 26½ y 27 á v. f. ó vol.: 26½, 28, 27½, y 27½ á v. f. ó vol. á prima de ½ y 1 p. 100 modernos.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, oo.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 25½ al contado.  
Vales reales no consolidados, oo.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, oo.  
Idem sin interes. 8½ devueltas al contado: 11 7 dieziselsavos á 4 d. f. ó vol.: 8½ y 8½ á v. f. ó vol. devueltas: 8½ á v. f. ó vol. á prima de ½ p. 100 devueltas.  
Acciones del banco español, oo.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36½.	Barcelona, á pesos fuertes, 2 b.	Málaga, 1½ b.	Santander, ¾ id.
Paris, 15-14.	Bilbao, par.	Santiago, 1½ d.	Sevilla, 1½ b.
	Cádiz, 2 b.	Coruña, ¾ d.	Valencia, 1 id.
Alicante, á corto plazo, 20, ½ b.	Granada, 1 id.	Zaragoza, par.	
Descuento de letras á 5 p. 100 al año.			

#### BIBLIOGRAFIA.

##### BOLETIN DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

del jueves 16 de Febrero. Contiene los artículos siguientes. Patología. Terapéutica. Química médica. Variedades. Sobre las epidemias de Londres y Paris. Sociedad médica general de socorros mútuos. Se vende y suscribe á este periódico en el despacho de la Imprenta Nacional.

#### DETALLE

de las obras ejecutadas en los canales de Aragon, el Imperial y el Real de Tauste, desde el año de 1826 hasta el de 1836, en que han estado á cargo del teniente general marques de Lazan, protector de ambos canales. Memoria sobre la continuacion del canal Imperial, redactada por el mismo. Se vende en Madrid en la librería de Escamilla á 8 rs.

#### MUSICA.

Duo de tenor y bajo en la ópera el Belisario para piano solo, y para canto y piano á 14 rs. Cavatina de tenor en dicha ópera para canto á 12 rs. Cavatina de salida del tipe en id. para id. á 10 rs. Duo de tipe y bajo Sai come arde de Ipuritani para id. á 16 rs. y piano solo á 8 reales. Duo de tipe y tenor en id. Arturo sie desso para canto á 18 rs., y piano solo á 10 rs. Duo de bajos ó sea de la Libertad en id. Il rival salvar tu del para canto á 24 rs., y piano solo á 12 rs. Se hallarán estas obras la mayor parte grabadas en el gran almacén de música de Carrafa con las demas piezas de dicha ópera. Ipuritani para piano y para canto; en el mismo se admiten suscripciones á la lectura de las piezas de música á 20 rs.

—I Puritani ed i Cavalieri. Se ha abierto suscripcion á esta magnífica ópera del célebre é inmortal Bellini en el almacén de música de Carrafa. La publicacion se hará por cuadernos de á 30 ó mas láminas, dándose toda la obra en siete cuadernos; y como la edicion que se ha de grabar va á ser ejecutada con todo el lujo y elegancia que la obra y el público merecen, no se empezará á publicar hasta reunir el número necesario de suscriptores. Para este fin los que gusten suscribirse, se servirán dejar sus nombres en el susodicho almacén, sin adelantar cantidad alguna, pues en el caso de quedar cubierto el número de suscriptores, se avisará por los periódicos para que las personas suscritas acudan á adelantar el importe del primer cuaderno, que saldrá con toda brevedad; adelantando el importe del segundo al recibir el primero, y así sucesivamente hasta el fin de la obra. El precio de cada cuaderno son 20 rs. para Madrid y 24 para fuera, franco de porte, dando gratis con el último un magnífico y exacto retrato del malogrado Bellini, una portada elegante y la lista de suscriptores para encuadernar con la obra. No puede menos de agradar á los verdaderos inteligentes un género de suscripcion que les hace dueños de uno de los mas bellos adornos del Parnaso lírico por un coste mucho menor que el precio á que se vende la particion.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano de Garamendi, se publica por 15 dias la subasta de la mitad de la casa sita en la calle Imperial, esquina á la de Toledo, núm. 1 antiguo, 20 nuevo por la primera calle, y 17 por la segunda, man. 163, que según la tasacion comprende 1398½ pies superficiales, valuada en 202.577 rs., y tambien una parte de la casa contigua á la anterior sita en dicha calle de Toledo, portal de Coferos, núm. 2 antiguo, 15 moderno de la misma manzana, que consta de 321½ pies superficiales, tasada en 25.987 rs. y para el remate de estas fincas está señalado el martes 28 del corriente á las doce de su mañana en el local donde estuvo el repeso de corte.

Por una del fiscal de la capitania general de esta provincia, se cita por último término á Pedro B. niro, cabo 1.º de la 8.ª compañía del extinguído 2.º batallon del 4.º regimiento de la Guardia Real de infantería, acusado de haber promovido la sedicion ocurrida en el cuartel de Aranda la noche del 24 de Noviembre último, para que en el plazo improrrogable de 20 dias se presente al capitán comandante de la guardia de prevencion del regim ento infantería Cazadores de la Re na Gobernadora, sita en el cuartel de S. Francisco el Grande de esta corte, para dar sus descargos; en inteligencia que de no hacerlo le parará perjuicio.

El tribunal de comercio de esta plaza de Madrid ha declarado en quiebra á D. Esteban Peñafuerrí, vecino y del comercio de esta corte, y entre las disposiciones acordadas lo son: que persona alguna haga pagos ni entregas de efectos de ninguna clase al quebrado, y si á D. Pantaleon Muntion y Alonso, que vive en la calle del Carmo, núm. 6, como depositario nombrado, pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengn pendientes en favor de la masa: que todas aquellas en cuyo poder existan pertenencias del mismo quebrado, hagan manifiestacion de ellas por notas que entreguen al Sr. D. Francisco J. vier Albert, cónsul del tribunal y juez comisario, pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra, y que la primera junta general de acreedores se celebrara el dia 22 de este mes á las cuatro de su tarde en la casa consular plazuela del Angel, á la que concurrirán quantos lo sean por sí ó apoderados; apercibidos que si faltasen les parará perjuicio.

Habiéndose declarado en concurso necesario los bienes de la testamentería de D. Tomas Gomez Duran, radicada en el juzgado del Sr. Rodriguez Valdeosera, juez de primera instancia de esta corte y escribano del número de Casado, se ha señalado para junta general de acreedores del domingo 12 de Marzo próximo á las diez de su mañana en la audiencia de dicho juez sita en el piso bajo de la audiencia territorial de Madrid en que estuvo el repeso de corte. Lo que se anuncia para conocimiento y concurrencia de los acreedores é interesados.